

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

CORRESPONDIENTE AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO
“ADBLICK GRANOS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO”

SOCIEDAD GERENTE



**ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES
DE INVERSIÓN S.A.**

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN
COLECTIVA REGISTRADO BAJO N° 29 DE LA CNV

Mediante la presente notificación de solicitud de consentimiento, **Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.** (el “Administrador”), actuando como Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado “*Adblick Granos Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario*” (el “Fondo”) comunica a los Sres. Cuotapartistas la apertura del procedimiento alternativo de consulta a los Cuotapartistas previsto en el apartado 8.9. *in fine* y concordantes del Reglamento de Gestión del Fondo, para el tratamiento del temario indicado más adelante, en los siguientes términos (la “Solicitud de Consentimiento”):

(a) **Temario**: el Administrador somete a consideración de los Cuotapartistas del Fondo, los siguientes puntos:

(i) *Prórroga de la vigencia del Fondo por un plazo adicional de 6 años, hasta el 27 de septiembre de 2031;*

(ii) *Incorporación al Reglamento de Gestión de la posibilidad de realizar rescates parciales de Cuotapartes del Fondo,*

(iii) *Incorporación al Reglamento de Gestión de la posibilidad de celebrar asambleas a distancia de Cuotapartistas del Fondo.*

(iv) *Modificación al Reglamento de Gestión y/o al Prospecto del Fondo mediante adenda y autorizaciones para iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Valores y otros organismos.*

(b) **Procedimiento**: los Señores Cuotapartistas interesados en contestar la presente Solicitud de Consentimiento, deberán hacerlo a través de su respectivo agente depositante ante Caja de Valores S.A. (“Depositante”), mediante el envío de una nota en términos sustancialmente similares al modelo previsto en el Anexo I a la presente (la “Nota”).

Cada Cuotapartista deberá remitir la Nota a través de su Depositante, a la siguiente dirección de correo electrónico: fondoscerrados@allariafondos.com.ar. En caso de que la Nota sea firmada por un representante del Cuotapartista, deberá adjuntarse adicionalmente la copia del instrumento vigente del cual surjan las facultades de representación.

La Nota deberá ser remitida dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día de la fecha, teniendo como plazo límite hasta el 6 de septiembre de 2024 -inclusive- (el “Período de Recepción”).

Concluido el Período de Recepción, el silencio será interpretado como una decisión negativa del Cuotapartista respecto de las cuestiones sometidas a consideración.

(c) Información pertinente:

(i) Información adicional sobre el Temario:

(i) Prórroga de la vigencia del Fondo por un plazo adicional de 6 años, hasta el 27 de septiembre de 2031.

Atento a que el próximo 27 de septiembre de 2025 estará ocurriendo el vencimiento del plazo de vigencia del Fondo, se propone la prórroga del Fondo -en los términos del apartado 2.3.4 del Reglamento de Gestión del Fondo- por un plazo adicional de 6 años, hasta el 27 de septiembre de 2031. A continuación, se mencionarán aspectos que justificarían la prórroga del Fondo:

Entre las principales virtudes del Fondo, permite al Cuotapartista: (i) participar en el sector agrícola, a través del mercado de capitales y (ii) estar posicionado en instrumentos “dólar-linked”, ante un escenario actual de brecha cambiaria y potencial unificación.

Asimismo, resulta menester destacar que la inversión del Fondo se orienta a:

- a) Sector de la economía argentina de excelencia a nivel mundial en virtud de:
- Condiciones agro-ecológicas privilegiadas, especialmente en la llanura pampeana.
 - Vocación de vanguardia, incorporando constantemente mejoras y tecnología.
 - Resiliente para competir, aún en condiciones muy adversas.
- b) Potencial demanda constante y futura debido a:
- Consumo mundial creciente de alimentos.
 - Aumento de la clase media mundial, mejor alimentación y mayor consumo de proteínas.
 - Cambios en los modos de alimentación animal en China.
 - Conflictos bélicos en países productores de alimentos.

Luego de casi 5 años del lanzamiento del Fondo, se advierte que la renta acumulada ha arrojado un resultado atractivo para el Cuotapartista, según surge del siguiente detalle:

Fecha valuación	07-2020	07-2021	07-2022	07-2023	10-2023	01-2024	04-2024
Valor cuotaparte US\$ (*)	1.1210	1.3445	1.5682	1.5307	1.4950	1.5016	1.3500
Variación % Anual de la cuotaparte	12,10%	19,94%	16,64%	-2,39%	-2,33%	0,45%	-10,10%
Patrimonio en US\$	3.425.573	8.540.240	13.474.707	13.152.295	12.845.335	12.902.511	11.599.615
Tipo de cambio vendedor divisa BNA	72.32	96.69	131.27	275.25	350.00	826.40	876.50
Cuotapartes	3.055.861	6.351.946	8.592.244	8.592.244	8.592.244	8.592.244	8.592.244
Campaña	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2023-2024	2023-2024

(*) El valor se calcula según balance contable. El mercado secundario no tiene el volumen suficiente para ser considerado representativo.

Con relación al principal activo del Fondo, mediante la inversión en el Fideicomiso Adblick Granos, el Fondo resulta partícipe de un modelo de negocio basado en la diversificación de zonas y cultivos, que permite minimizar los riesgos y variabilidad del negocio agropecuario y, a su vez, diversificado dentro de la cadena de valor.

(ii) Incorporación al Reglamento de Gestión de la posibilidad de realizar rescates parciales de Cuotapartes del Fondo,

Se somete a consideración de los Cuotapartistas la posibilidad de prever rescates anticipados de Cuotapartes del Fondo, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la CNV (el “Rescate Parcial”) y de conformidad con los siguientes lineamientos:

- Los Rescates Parciales tendrán una periodicidad no menor a uno cada dos años, estableciendo el primer rescate a partir de Septiembre del año 2027.
- El límite máximo en cada oportunidad de Rescate Parcial será por hasta un 50% del patrimonio neto del Fondo.
- Todo lo relativo a los términos y condiciones del ejercicio del Rescate Parcial y su implementación operativa, será determinado por el Administrador.

(iii) Incorporación al Reglamento de Gestión de la posibilidad de celebrar asambleas a distancia de Cuotapartistas del Fondo.

Se considera oportuno prever la posibilidad de celebrar asambleas a distancia de Cuotapartistas del Fondo y la inclusión, en el Reglamento de Gestión del Fondo, de dicha modalidad la cual se encontrará regida por las disposiciones de las Normas de la CNV.

(iv) Modificación al Reglamento de Gestión y/o al Prospecto del Fondo mediante adenda y autorizaciones para iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Valores y otros organismos.

En caso de que el Temario resultare aprobado por los Cuotapartistas en el marco de la Solicitud de Consentimiento, las modificaciones al texto del Reglamento de Gestión y/o Prospecto del Fondo se efectuarán mediante las correspondientes adendas a ser presentadas ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). En tal sentido, autoriza al Administrador a realizar trámites necesarios que correspondan hasta obtener la aprobación definitiva por parte de la CNV a los textos de las adendas al Reglamento de Gestión y Prospecto del Fondo.

(ii) Información adicional sobre la Solicitud de Consentimiento y el Procedimiento:

- La presente Solicitud de Consentimiento fue publicada en la *Autopista de Información Financiera* (“AIF”) de la CNV y de los sistemas de información de los mercados en los que se negocien las Cuotapartes.
- La presente notificación se realiza de conformidad con el mecanismo previsto en el Apartado 8.9 *in fine* y concordantes del Reglamento de Gestión del Fondo el cual prevé un mecanismo sustitutivo de asambleas de Cuotapartistas mediante un procedimiento de consulta para la obtención del consentimiento los Cuotapartistas del Fondo.
- Se deja asentado que el Directorio del Administrador aprobó prescindir de la convocatoria y celebración de la Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas y sustituirla por el procedimiento de Solicitud de Consentimiento previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo, en su reunión de directorio de fecha 28 de agosto de 2024, cuya acta ha sido remitida a la AIF de la CNV bajo el ID#3246840.
- Se aclara que los puntos sometidos a consideración de los Cuotapartistas se tendrán por aprobados en caso de obtener las mayorías exigibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Fondo. La base para el cómputo de la mayoría reseñada se realizará sobre las Cuotapartes emitidas y en circulación.
- Finalizado el Período de Recepción, el Administrador realizará las verificaciones correspondientes al procedimiento de Solicitud de Consentimiento, y comunicará a los Cuotapartistas el resultado del mismo a través de la AIF de CNV y los sistemas de los sistemas de información de los mercados en los que se negocien las Cuotapartes (el “Resultado de la Solicitud de Consentimiento”).
- En caso de que Temario resulte aprobado mediante la Solicitud de Consentimiento, los Cuotapartistas disconformes con el resultado del mismo podrán optar por el procedimiento establecido en el artículo

2.3.4. del Reglamento de Gestión y solicitar el rescate de sus Cuotapartes en los términos del Reglamento de Gestión del Fondo y las Normas de la CNV.

- La información incluida en el presente deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión respecto de las Cuotapartes.
- Ni el Administrador ni la Sociedad Depositaria realizan recomendación alguna en relación con la presente Solicitud de Consentimiento.

* * * *

La oferta pública de las Cuotapartes del Fondo ha sido autorizada por la CNV mediante Resolución de la Comisión Nacional de Valores RESFC-2019-20298-APN-DIR#CNV de fecha 12 de junio de 2019, inscripto ante dicho organismo bajo el Registro Nro. 1114. Modificado conforme las Adendas autorizadas mediante Disposición DI-2020-21-APN-GFCI#CNV y Resolución N° RESFC-2021-21341-APN-DIR#CNV de la CNV con fecha 28 de mayo de 2020 y 12 de agosto de 2021, respectivamente. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto.

Las versiones completas del Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo se encuentran publicadas, en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) y en la página web institucional de Administrador.

Todos los términos en mayúsculas en la presente Solicitud de Consentimiento que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Gestión y/o en el Prospecto.

Se deja asentado que las inversiones en cuotas de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la Sociedad Depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

La fecha de la presente Solicitud de Consentimiento es 2 de septiembre de 2024.

Néstor De Cesare
Presidente

Anexo I
Nota

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [●] de septiembre de 2024.

Señores

ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.

Presente

Ref.: Fondo Común de Inversión Cerrado “ADBLICK GRANOS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO”.

De nuestra consideración:

[Nombre y DNI del Cuotapartista], tengo el agrado de dirigirme a Uds. en carácter de Cuotapartista del Fondo Común de Inversión “**ADBLICK GRANOS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO**” (en adelante, el “Fondo”), en el marco de la Solicitud de Consentimiento notificada el 2 de septiembre de 2024, a fin de contestar en tiempo y forma la misma, conforme se consigna a continuación:

(i) Prórroga de la vigencia del Fondo por un plazo adicional de 6 años, hasta el 27 de septiembre de 2031;

Al respecto manifiesto mi [conformidad / disconformidad]

(ii) Incorporación al Reglamento de Gestión de la posibilidad de realizar rescates parciales de Cuotapartes del Fondo,

Al respecto manifiesto mi [conformidad / disconformidad]

(iii) Incorporación al Reglamento de Gestión de la posibilidad de celebrar asambleas a distancia de Cuotapartistas del Fondo,

Al respecto manifiesto mi [conformidad / disconformidad]

(3) Modificación al Reglamento de Gestión y/o al Prospecto del Fondo mediante adenda y autorizaciones para iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Valores y otros organismos.

Al respecto manifiesto mi [conformidad / disconformidad].

Sin otro particular los saludo muy atentamente.

Firma:

Aclaración:

N° CUIT: